



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE  
 EJÉRCITO NACIONAL No. 223  
 COL. ANÁHUAC  
 DELEG. MIGUEL HIDALGO  
 C.P. 11320 MÉXICO, D.F.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Hoja 1	De 1	IMPORTACION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL
AUTORIZACIÓN No <b>40054</b>		EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL
VIGENCIA <b>29-dic-16</b>		REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN)  RANA LABORATORIES, INC. 5225 COMMERCIAL DRIVE BROWNSVILLE, TEXAS 78521 E.U.A.	TITULAR (NOMBRE Y DIRECCIÓN, PAÍS)  AQUANIMALS, S. DE R.L. DE C.V. PARCELA, LOTE 109 - J EJIDO EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO. 76900 - MÉXICO
--	---

MARCO JURÍDICO  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 85 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN  
 COMERCIAL  
 UMA " AQUANIMALS, S.A. DE R.L. DE C.V." REGISTRO SEMARNAT-UMA-IN-00037-QRO  
 AUT. DE APROV. EXTRAC. SGPA/DGVS/01304/16 DEL 11-FEB-16

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA	DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO	CANTIDAD; NÚMERO DE ESPECIMENES PESO O PIEZAS
1 RANA LEOPARDO <i>Rana forreri</i>	VIVO	119568 CABEZAS
2 XXXXXX	XXXXX	XXXXX
3		
4		
5		

CONDICIONANTES  
 ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA; COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA.

ADUANA  
 POR LAS ADUANAS INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2004.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE  
 YOLANDA AURORA ALANIZ PARRA  
 SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 FIRMA  
 SELLO OFICIAL

México, D.F.  
 LUGAR  
 29-jun-16  
 FECHA